



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas, 09 MAR 2021

VISTO:

La Carta N° 027-2021/ING°CRJH (23.02.2021); el Informe N° 27-2021-CSB-JFFM-SO (01.03.2021); la Carta N°27-2021-CSB-NRVV-RC (02.03.2021); el Informe N° 00306-2021-UEPEI/MPM-CH (03.03.2021); el Informe N° 00159-2021-GDUTI/MPM-CH (03.03.2021); Proveído S/N de fecha 04.03.2021 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

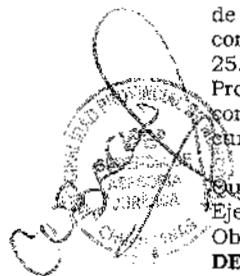
Que, con Resolución de Alcaldía N° 132-2021-MPM-CH-A (15.02.2021), se resolvió **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por un periodo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS**, para la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**;

Que, con Carta N° 027-2021/ING°CRJH (23.02.2021), el Ing. José H. Castillo Ruiz, alcanza al Jefe de Supervisión, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y Programación CPM correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA"**, con código SNIP N° 34889, de acuerdo a lo señalado en el Cuaderno de Obra Asiento N°400 del Residente (17.01.2021) en el cual se deja constancia del consentimiento de la ampliación de plazo N°03 en atención a lo establecido en el artículo 170.2 del D.S. N°350-2015-EF modificado por el D.S. N°056-2017-EF, Reglamento del D.L. N°30225 modificado por DL 1341 Ley de Contrataciones del Estado, cuya fecha de inicio es el 26.01.2021 y finaliza el 25.04.2021; en tal sentido, el Jefe de Supervisión Ing. José Fernando Flores Muro, mediante Informe N° 27-2021-CSB-JFFM-SO (01.03.2021) alcanza al Consorcio Supervisor Batanes los referidos calendarios para el trámite correspondiente, señalando que habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°132-2021-MPM-CH-A (15.02.2021) la ampliación de plazo N°03 de la referida obra por noventa (90) días calendarios, la misma que ha sido notificada y en atención a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°350-2015-EF, el contratista ha cumplido con presentar el nuevo calendario de avance de obra valorizado y Programación CPM hasta el 23.02.2021, en los cuales se contemplan los trabajos contractuales en armonía con la ampliación de plazo concedida hasta la finalización contractual siendo ésta el 25.04.2021; en tal sentido, considera procedente aprobar el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación CPM por cuanto se han seguido los lineamientos técnicos establecidos por ley en la que se han considerado solo las partidas que se han visto afectadas por los atrasos en obra, además que el contratista ha cumplido con presentar el citado calendario dentro de los plazos establecidos;

Que, con Carta N°27-2021-CSB-NRVV-RC. (02.03.2021), el Consorcio Supervisor Batanes remite a la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión el nuevo Calendario de Obra Valorizado y Programación CPM de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA"**, con Código SNIP N° 34889, a consecuencia de la ampliación de plazo N°03 por noventa (90) días calendarios aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2021-MPM-CH-A (15.02.2021);

Que, mediante Informe N° 00306-2021-UEPEI/MPM-CH (03.03.2021), el Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, comunica que de acuerdo a lo manifestado por la supervisión de obra otorga su conformidad y recomienda continuar con el trámite administrativo para su respectiva aprobación del **Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación CPM Actualizado**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°350-2015-EF; en atención a ello la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, con Informe N° 00159-2021-GDUTI/MPM-CH (03.03.2021), deriva los actuados a Gerencia Municipal recomendando la emisión del acto resolutorio para su respectiva aprobación;

Que, al respecto se tiene que el Comité de Selección, con fecha 20.05.2019, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2019-CS/MPM-CH**, el cual deriva de la Licitación Pública N° 002-2018-CS/MPM-CH, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, con Código SNIP N° 34889, al **ING. JOSÉ HUMBERTO CASTILLO RUIZ**, y su consentimiento se realizó el día 28.05.2019, suscribiéndose el Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2019-MPM/CH-CS, de fecha 06 de junio del 2019; por lo que, en atención al contrato suscrito, se tiene que el presente proyecto está siendo ejecutado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, siendo que el inciso 170.6) del artículo 170° establece lo siguiente: *"La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, el presente trámite obedece a que el Contratista ha presentado el **Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación CPM Actualizado** de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA"**, con Código SNIP N° 34889, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 132-2021-MPM-CH-A (15.02.2021), la cual resuelve **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por un periodo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS**, siendo la nueva fecha de término de ejecución de obra el 25 de abril de 2021. En tal sentido, estando al requerimiento por parte del Contratista, y a la conformidad por parte de la supervisión de obra y del área usuaria, resulta VIABLE la emisión del acto administrativo que apruebe el citado calendario, cuyo propósito es que se cumpla con el objeto del contrato dentro de los plazos contrados entre ambas partes para la ejecución de la obra en mención;

Que, en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación CPM Actualizado, para la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA"**, con Código SNIP N° 34889, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** al Ing. **JOSÉ HUMBERTO CASTILLO RUIZ**, en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **DESE** cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

